



AUTO No. - 030

- 5 MAR 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (E) DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10° del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 0099 del 19 de enero de 2018 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

CONSIDERANDO

Que el día 04 de octubre de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-506395-7600 en la sede de la Dirección de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el representante legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, solicita licencia de funcionamiento inicial.

Que el día 06 de octubre de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2017-545393-7600 el Director Regional ICBF Valle (E) traslada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la documentación para trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE** para la modalidad internado para la población niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que mediante oficio No. S-2017-657916-0101 de fecha 29 de noviembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE** los resultados de la primera verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero y técnico y administrativo.

Que mediante comunicación S-2017-725242-0101 de fecha 29 de diciembre de 2017, se remitió la reiteración a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento, por lo tanto si a la fecha 15 de enero de 2018 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento, comunicación que fue entregada efectivamente como consta en el certificado de Servicios Postales Nacionales vista a folio 216.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá.

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, para la modalidad de Internado, para la población niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, presentada ante la sede de la Dirección Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, para la modalidad de Internado para la población niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas en la sede operativa ubicada en la Vía Potrerito, Callejón de las Monjas, Finca los Guadales, en el municipio de Jamundí departamento del

Página 2 de 3.



AUTO No. - 030

- 5 MAR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Valle del Cauca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca el presente auto, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; haciéndole saber que contra el procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 5 MAR 2018

Johanna
JOHANNA ANDREA PEDRAZA INFANTE
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Dear Mr. [Name],

I have received your letter of the 15th and am pleased to hear from you. The information you provided is being reviewed and we will contact you again as soon as a decision has been reached.

Sincerely,
[Name]

Very truly yours,

[Signature]

Mr. [Name]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional address information]

of

[Faint, illegible text at the bottom of the page]



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

Santiago de Cali

Señor

Representante Legal
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
Vía Potrerito – Callejón las monjas – Finca los Guadales
Municipio de Jamundí
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-144547-
7600
Fecha: 2018-03-14 13:19:43
Enviar a: FUNDACION SALUD MENTAL
DEL VAL
No. Folios: 1

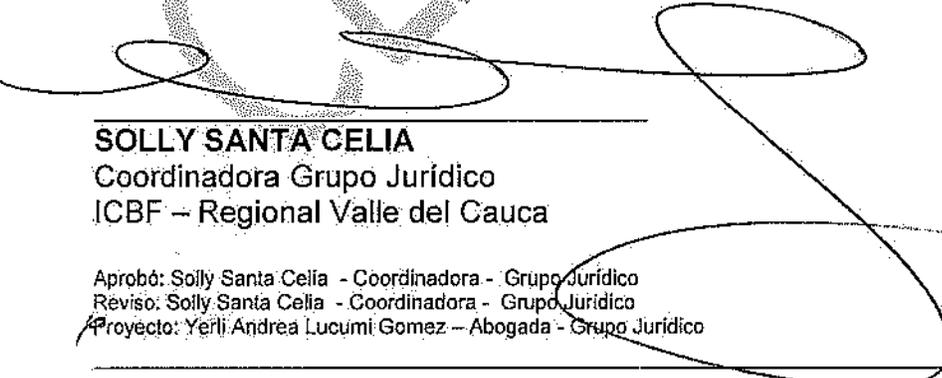
ASUNTO: Notificación personal del Auto No. 030 del 05 de Marzo de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente

De la manera más atenta, me permito citar a la Oficina del Grupo Jurídico-ICBF-Regional Valle del Cauca, ubicado en la Avenida 2da Norte No.33AN – 45, Segundo Piso, a fin de notificarle personalmente de la Resolución de la referencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta citación.

De no presentarse para la notificación personal en el término fijado, se advierte que queda notificado (a) de conformidad con el artículo 67 y Ss de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de advertir, que si vencido el término indicado, no ha comparecido, se procederá a notificarlo por aviso, como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,


SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi Gomez – Abogada - Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

SECRET



...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



76-20000

Santiago de Cali

Señor

Representante Legal
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
Calle 16 No. 120 – 120 La Colina Casa 1 – Pance
Municipio de Santiago de Cali
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-163684-
7600
Fecha: 2018-03-23 09:42:23
Enviar a: FUNDACION SALUD MENTAL
DEL VAL
No. Folios: 1

ASUNTO: Notificación personal del Auto No. 030 del 05 de Marzo de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente

De la manera más atenta, me permito citarle a la Oficina del Grupo Jurídico-ICBF-Regional Valle del Cauca, ubicado en la Avenida 2da Norte No.33AN – 45, Segundo Piso, a fin de notificarle personalmente de la Resolución de la referencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta citación.

De no presentarse para la notificación personal en el término fijado, se advierte que queda notificado (a) de conformidad con el artículo 67 y Ss de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de advertir, que si vencido el término indicado, no ha comparecido, se procederá a notificarlo por **aviso**, como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,



SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Proyectó: Yerli Andrea Lucumi Gomez - Abogada - Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01.8000.91.8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



76-20000

Santiago de Cali,

Representante Legal
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
Vía Potrerito – Callejón las Monjas – Finca los Guaduales
Municipio de Jamundí
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-181660-7600
Fecha: 2018-04-05 10:53:30
Enviar a: FUNDACION SALUD MENTAL DEL VAL
No. Folios: 3

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018 Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente.

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, procede a notificar por aviso el Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual se adjunta a esta notificación integrada por Dos (02) folios, en Razón a que el Representante Legal de la entidad denominada Fundación Social Neira Cecilia, pese a que fue citados (a) en debida forma mediante oficio con radicación Interna Nos. S-2018-163684-7600 de fecha 2018-03-23 - Grupo de Gestión Documental del ICBF – Regional Valle del Cauca, presente, y enterado (a) del Acto Administrativo aludido en el Despacho del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, por la cual se Notifica el Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca
Anexo: Dos (02) Folios.

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico



DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1954

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



76-20000

Santiago de Cali,

Representante Legal
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
Calle 16 No. 120 – 120 La Colina Casa 1 - Pance
Municipio de Santiago de Cali
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-181646-
7600
Fecha: 2018-04-05 10:50:05
Enviar a: FUNDACION SALUD MENTAL
DEL VAL
No. Folios: 3

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018 Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente.

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, procede a notificar por aviso el Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual se adjunta a esta notificación integrada por Dos (02) folios, en Razón a que el Representante Legal de la entidad denominada Fundación Social Neira Cecilia, pese a que fue citados (a) en debida forma mediante oficio con radicación Interna Nos. S-2018-163684-7600 de fecha 2018-03-23 - Grupo de Gestión Documental del ICBF – Regional Valle del Cauca, presente, y enterado (a) del Acto Administrativo aludido en el Despacho del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, por la cual se Notifica el Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca
Anexo: Dos (02) Folios.

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



1954

CHICAGO, ILLINOIS

TO THE DIRECTOR
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED

APR 15 1954

REPORT ON THE PROGRESS OF THE RESEARCH
DURING THE YEAR 1953

The research program in the Department of Chemistry during the year 1953 has been directed towards the study of the properties of the various forms of carbon. The work has been carried out in the laboratory of Professor R. S. Stein, and the results are reported in the following pages. The work has been supported by the National Science Foundation and the Office of Naval Research.

The work was carried out during the year 1953, and the results are reported in the following pages.

ROBERT S. STEIN

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO

RECEIVED
APR 15 1954

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILLINOIS 60637



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

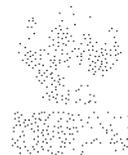
AUTO No. 030 DE MARZO 05 DE 2018

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Abril del año 2018, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el **Auto No. 030 del 05 de Marzo de 2018**, por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de un expediente, proferido por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, fue notificado por aviso el día 21 del mes de Abril de 2018, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Abril de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca

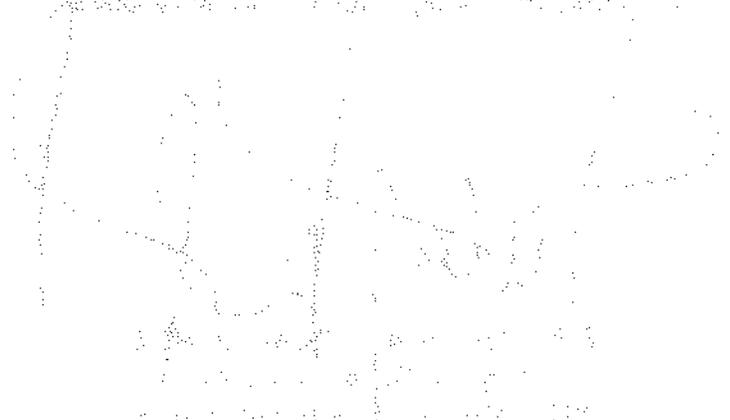
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



ANNOUNCEMENT OF A RESEARCH PROJECT

RESEARCH IN THE AREA OF

The research project described in this announcement is being supported by the National Science Foundation, Grant No. [unreadable]. The project is directed by [unreadable] and [unreadable]. The project is concerned with the study of [unreadable] and [unreadable]. The project is expected to last for [unreadable] years. The project is expected to result in [unreadable] publications and [unreadable] theses. The project is expected to result in [unreadable] new research [unreadable].



For more information, contact [unreadable] at [unreadable] or [unreadable] at [unreadable].